ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO

JUANA JULIA GUZMÁN - BALUARTES

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

ARTÍCULO 1º RAZÓN SOCIAL. La persona jurídica que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Asociación y se denominará ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN y utilizará la sigla BALUARTES.

ARTÍCULO 2º NATURALEZA. BALUARTES es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, de conformidad con las normas de derecho privado, con las demás disposiciones pertinentes y con las normas aquí contenidas, sin ánimo de lucro y con fines de interés comunitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: BALUARTES gozara de plena autonomía política, económica y administrativa, en este entendido podrá decidir asociarse con otra u otras organizaciones de diferente nivel y naturaleza siempre y cuando no contraríe el objeto y principios para los cuales fue creada. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo esta autonomía BALUARTES podrá dictarse sus propios estatutos y reglamentos, así como reformarlos y darse la forma organizativa y administrativa apropiada para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3º DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal del Baluartes es en la Carrera 1 No 12 – 61, La Candelaria, Bogotá, Departamento de Cundinamarca, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del territorio colombiano por decisión de la asamblea. Desarrolla sus actividades a nivel nacional integrando los propósitos de comunidades y organizaciones que creen en la figura del Baluartes Campesino y podrá crear capítulos regionales, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4º DURACIÓN. BALUARTES, tendrá una duración 99 años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 1 del Decreto 427 de 1996, pero podrá disolverse en cualquier momento, por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

. CAPÍTULO II

OBJETO, OBJETIVOS, MISIÓN y POBLACIÓN BENEFICIARIA

ARTÍCULO 5º: OBJETO SOCIAL. Promover los Baluartes Campesinos como estrategia de reconocimiento de los campesinos como sujeto político, reforma agraria, soberanía y autonomía alimentaria, protección, estabilización y equilibrio de territorios rurales, en forma concertada con otros actores con incidencia en el territorio campesino.

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: los objetivos específicos de – BALUARTES -serán:

a. Impulsar y fortalecer los Baluartes campesinos y los procesos de Zonas de Reserva Campesina constituidas y por constituir, teniendo en cuenta los acumulados políticos, técnicos y metodológicos propios de cada proceso organizativo.
b. Impulsar propuestas sociales, políticas y económicas que tiendan a mejorar las condiciones de la población rural en Colombia
c. campesinado en materia del derecho a la tierra. Como por ejemplo créditos de fácil acceso, asistencia técnica, obras de servicio social e impulso de la agroindustria desde la economía campesina, sobre la base del bien común, seguridad social y vivienda rural.
d. Promover acciones, actividades y proyectos orientados a la conservación, restauración y la sostenibilidad ambiental en los territorios campesinos.
e. Promover procesos de legalización y adquisición de predios rurales de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 160 de 1994 de reforma agraria y demás disposiciones legales del sector campesino, como la reforma rural integral.
f. Trabajar por fortalecer la unidad y solidaridad de las organizaciones campesinas entre sí, y de estas con organizaciones populares, estudiantes y las demás que pertenezcan a la sociedad civil.
g. Realizar seguimiento y control como parte del control social de las actividades y servicios prestados por entidades públicas y privadas en el marco de las políticas públicas del sector agrario y campesino.
h. Promover que la política pública de derechos campesinos y su reconocimiento sea construida con la participación del campesinado organizado.
i. Impulsar procesos de escuela de formación para comunidades campesinas.
j. Promover una red de promotores campesinos y comunales en todo el país.
k. Acompañar procesos productivos, logísticos y de comercialización de economía campesina.
l. Garantizar la participación paritaria de mujeres campesinas en todas las instancias de decisión.
m. Propender por la participación campesina en procesos de innovación, investigación y ciencia relacionados con la economía y la cultura campesina.
n. Proponer e implementar la agroecología como base de la sostenibilidad de la cultura y economía campesina.
o. Garantizar que el campesinado tenga acceso a todos los derechos fundamentales en salud, educación, servicios públicos e infraestructuras.
p. Promocionar procesos de cultura, arte y saberes campesinos.
q. Acompañar la implementación de acuerdos de paz.
r. Diseñar, promover y/o desarrollar actividades agroalimentarias que fortalezcan la soberanía alimentaria y el bienestar de las familias, la primera infancia y las comunidades, a partir del trabajo colectivo, el arraigo territorial y la producción asociativa propia de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.
s. Contribuir al desarrollo y protección integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias a través del fortalecimiento de habilidades y capacidades, para la participación, la formación, el desarrollo, la promoción del buen vivir y la garantía de sus derechos, para la construcción integral de su autonomía y sus planes de vida.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia los Baluartes realizará actividades de entidades que no se registran en cámara de comercio. Bajo ninguna circunstancia realizaremos las siguientes actividades:

1. Instituciones de educación superior (Ley 30 de 1992, ley 1740 de 2014).
2. Instituciones de educación formal y no formal ley (115 de 1994)
3. Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (ley 537 del 999)
4. Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Artículos 364 y 365 del código Sustantivo del Trabajo y Ley 50 de 1990)

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de sus objetivos la **Asociación Baluarte Nacional Campesino Comunal y Comunitario Juana Julia Guzmán- BALUARTES** podrá:

a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con y sin ánimo de lucro, de carácter nacionalo internacional.
b. Realizar, patrocinar y organizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos de investigación ente otros, presentados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los establecidos por la Baluarte.
d. Desarrollar los mecanismos de financiación y co-financiación, necesarios para el sostenimiento económico de Baluartes, sus actividades y proyectos.
e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados o población beneficiaria.
f. Generar alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y/o entidades del sector público y/o privado, que permitan cumplir con el objeto social de Baluartes.
g. Todas las demás actividades que permitan a Baluartes desarrollar exitosamente su objeto social y se encuentren en el marco de la ley, los estatutos y reglamentos de la organización.

ARTÍCULO 8. Misión. La misión de la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN, es generar procesos de incidencia en la política pública rural mediante el reconocimiento del campesinado como sujeto político de derechos mediante acciones, actividades y proyectos que busquen satisfacer las demandas del campesinado en materia del derecho a la tierra y protección del territorio.

ARTÍCULO 9. Población Beneficiaria. Serán beneficiarias las comunidades organizadas y en proceso de organización que a partir de las problemáticas económicas, sociales, ambientales, culturales y políticas en el marco del impulso, creación y mantenimiento de los Baluartes campesinos y las comunidades campesinas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL

PATRIMONIO

ARTÍCULO 10º: PATRIMONIO. El patrimonio de BALUARTES estará constituido por los siguientes recursos:

1. Las cuotas de afiliación y/o sostenimiento que determine la Asamblea.
2. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera en desarrollo de su objeto social, así comolos ingresos percibidos en el desarrollo de actividades propias.
3. Por los aportes, auxilios, herencias o donaciones otorgados por personas naturales o jurídicas.
4. Todos los bienes corporales e incorporales susceptibles de valoración, que se reciba porconcepto de cuotas voluntarias de sus asociados.
5. Así como los rendimientos de su renta y patrimonio.
6. El patrimonio inicial es de cien mil pesos ($100.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El patrimonio de Baluartes es independiente de cada uno de sus asociados. En consecuencia, las obligaciones de Baluartes no dan derechos al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o por parte de tales obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No pueden aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de Baluartes.

ARTÍCULO 11. Origen de los Fondos. Los Fondos de la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN provienen y provendrán de:

a) Los aportes realizados por los integrantes de Baluartes.

b) El producto de contratos y/o convenios que por cooperación u otro concepto celebre Baluartes.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas públicas y/o privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se entreguen a Baluartes.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes o de actividades productivas, si existieran.

e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 12. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de Baluartes son indivisibles; ninguna persona o asociado podrá derivar de Baluartes ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a Baluartes no tendrán derechos dentro de la organización como resultado de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de Baluartes, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los integrantes de Baluartes, ni aún por razón de

liquidación. Las utilidades serán capitalizadas para el cumplimiento del objeto social de Baluartes y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 13. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de BALUARTES será presentado por la Presidenta de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada cuatro años, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 14º: CUOTAS. La Asamblea ya sea general o de delegados del Baluartes tiene la facultad de fijar cuotas que considere necesarias para su funcionamiento, serán cancelados por las personas asociadas en forma ordinaria o extraordinaria según se decida.

PARÁGRAFO. De acuerdo a las condiciones particulares de Baluartes, la Asamblea General podrá determinar excepciones sobre el pago las cuotas ordinarias y determinar su suspensión temporal

ARTÍCULO 15º: AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba BALUARTES se destinarán conforme con la voluntad del otorgante, y la falta de manifestación expresa, se entenderán donados con destino al funcionamiento de BALUARTES. En el evento de la liquidación, las sumas de dinero y demás bienes que pudieran existir por cualquier concepto, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. Administración del Patrimonio y Fondos. La guarda, conservación, organización, administración, incremento y manejo de los bienes y fondos de Baluartes, está a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

Los fondos de Baluartes se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones relacionadas se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS Y ASOCIADAS

ARTÍCULO 17º: ASOCIADOS Y ASOCIADAS: Tienen la calidad de asociados y asociadas a BALUARTES las personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución y las Personas Naturales y Jurídicas que posteriormente sean admitidas como tales, permanezcan afiliadas y cuenten con todos los documentos requeridos para tal procedimiento. Pueden aspirar a ser asociadas de BALUARTES, Organizaciones y personas naturales que se encuentren desarrollando actividades y proyectos tendientes al fortalecimiento del trabajo campesino. Así mismo, son miembros las organizaciones del campesinado y personas naturales que presenten o hayan presentado solicitud formal de constitución de Baluartes campesinos y que a su vez soliciten el ingreso formal a Baluartes.

PARÁGRAFO PRIMERO: BALUARTES tendrá la siguiente clasificación de miembros:

a) ASOCIADOS FUNDADORES: Toda persona que hubiera suscrito el acta de constitución.
B) ASOCIADOS ADHERENTES: las personas jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas como tales. De conformidad con estos estatutos

deberáncancelar el aporte que para tal efecto determine la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General, así como asistir a las reuniones y contribuir en las labores de Baluartes.

ARTÍCULO 18º: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y LAS ASOCIADAS. Son derechos de los asociados y las asociadas: Participar en las actividades de Baluartes atendiendo a los mecanismos internos de cumplimiento y pertinencia.

a) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de Baluartes.
b) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva o de los equipos de trabajo cuando corresponda.
c) Representar a Baluartes asumiendo la vocería institucional de manera temporal o permanente de acuerdo con la autorización emitida por la Junta Directiva, Asamblea General u otra instancia competente.
d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes a la Presidenta de la Junta Directiva.
e) Retirarse voluntariamente de Baluartes según lo prescrito en estos estatutos.
f) Proponer reformas a los estatutos y al reglamento interno.
g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración.
h) Recibir la aceptación de ingreso por parte de la Asamblea General y ser notificado sobre cualquier decisión de trascendencia.
i) Apelar las decisiones sancionatorias de acuerdo con el debido proceso.
j) Conocer los detalles sobre cualquier proceso sancionatorio en su contra y presentar antelas instancias correspondientes su versión de los hechos.
k) Ser informado oportunamente de las actividades, reuniones, entre otros que sean programados por los órganos de Baluartes

ARTÍCULO 19º: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son deberes y obligaciones de los miembros los siguientes:

a) Participar en las actividades y/o asistir a las convocatorias de reuniones y asambleas realizadas por Baluartes.
b) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para el BALUARTES su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados porla Asamblea General, la Junta Directiva o los equipos de trabajo.
f) Velar por la buena imagen de Baluartes.
g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
i) Obrar en sus relaciones con Baluartes y la comunidad con ética, honestidad y lealtad.
j) Velar por el buen manejo del patrimonio y de los bienes muebles e inmuebles de Baluartes.
k) Pagar en los plazos establecidos las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas porla Asamblea General, según su categoría de integrante.
l) Representar con responsabilidad a Baluartes en cualquier evento al que asista en

nombre de la organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a quince (15) días de haberse cumplido el señalado evento.

m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. Igualmente, en los encuentros, seminarios y demás eventos para los que haya sido designado en su representación o convocados por Baluartes.
n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO I. En caso de inasistencia a las reuniones, el asociado deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva o instancia que haya convocado la reunión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO II. Cuando se falte a los deberes establecidos se aplicarán las sanciones contempladas en el presente documento y en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20. Condiciones para el ingreso de los asociados. La Asamblea General y/o de delegados de BALUARTES tendrá la potestad de decidir según criterio propio y acorde al objeto, fines, objetivos, misión y visión, el ingreso de los asociados según petición escrita y justificada de las personas interesadas.

Las personas jurídicas que deseen ingresar como asociados deberán: presentar a la Junta Directiva su solicitud de ingreso firmada por escrito junto con el acta de la organización en donde se apruebe la participación en BALUARTES, acatar los estatutos, el Reglamento Interno de Baluartes y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 21. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de BALUARTES:

a) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía de los asociados de BALUARTES, su buen nombre o prestigio.
b) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía, el buen nombre y prestigio de BALUARTES
c) Discriminar, actuando como miembro de BALUARTES, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, capacidad económica u orientación sexual.
d) Usar el nombre y demás bienes de BALUARTES con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
e) Impedir la asistencia e intervención de los asociados activos en las asambleas, junta directiva, comités u otra instancia. Así como alterar su normal desarrollo.
f) Utilizar los espacios físicos de BALUARTES para desarrollar reuniones y/o actividades no autorizadas por las instancias competentes
g) Y las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Por lo tanto, la omisión de los deberes señalados se considera causal para iniciar un proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 22. Sanciones. El BALUARTES podrá imponer a sus asociados sanciones (Sanción pecuniaria, suspensión temporal y expulsión), según su reglamento interno y deberá notificarlas al asociado mediante una resolución de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular, mediante procedimiento explícito en el reglamento interno.

ARTÍCULO 23. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita y justificada del interesado. Cuando existan cuentas pendientes con BALUARTES la solicitud de retiro voluntario estará condicionada al pago total de las deudas adquiridas por el asociado.

ARTÍCULO 24º: OBLIGACION DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN. Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con BALUARTES deberán ser cumplidos hasta su culminación o según acuerdo establecido con la junta directiva.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN,DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 25º: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Administración de BALUARTES estará a cargo de la Asamblea General y/o de delegados, la Junta Directiva y Presidenta quien tendrá a cargo la representación legal. Igualmente, estos organismos podrán crear los comités permanentes, comisiones especiales o cualquier estructura que se considere necesaria. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 26º: ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración, autoridad deliberante y decisoria de BALUARTES y está constituido por la reunión de asociados fundadores y asociados adherentes o delegados que estén en ejercicio de sus derechos.Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 27. Son **funciones de la Asamblea General:**

a) Aprobar el reglamento interno de Baluartes y sus reformas de acuerdo con las disposiciones establecidas.
b) Ejercer la dirección de Baluartes, y velar por el cumplimiento de su objeto social,interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
c) Aprobar los planes y programas a desarrollar de acuerdo con las propuestas presentadas por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
d) Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) año por el sistema de mayoría simple. Cuando se presenten listas o planchas, la elección se hará por el sistema de cociente electoral.
e) Estudiar y aprobar con carácter definitivo el presupuesto general, los estados financieros e informes de gestión presentados por la Junta Directiva y el representante legal.

f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de Baluartes.
g) Estudiar y establecer convenios de cooperación, nacional e internacional, de cualquier orden, con entidades gubernamentales, no gubernamentales, sindicales o particulares.
h) Decretar la disolución y liquidación de Baluartes según las disposiciones vigentes.
i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deban hacer los asociados y establecer las sanciones pertinentes, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores. De la misma manera deberá establecer los estímulos para las acciones de los directivos dignas de reconocimiento.
l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas, donaciones y demás recursos.
m) Propender por el bienestar de los asociados.
n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de Baluartes y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 28. Reuniones de la Asamblea General. La Asamblea general y/o de delegados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidenta o su suplente. Las reuniones ordinariastendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de Baluartes. Las reuniones extraordinarias pueden celebrarse en cualquier época del año, siempre que la Junta Directiva lo estime necesario.

PARÁGRAFO I. Reunión de Hora Siguiente: Cuando no sea completado el quórum deliberativo para iniciar la Asamblea General, de acuerdo con la hora citada en la convocatoria, se dará espera de una (1) hora e iniciará la Reunión de Hora Siguiente. Los Asociados asistentes podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 20% y máximo el 50% del total de asociados de Baluartes.

PARÁGRAFO II. Reunión por Derecho Propio. Si al concluir el tercer mes del año la Asamblea no ha sido convocada para su sesión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio ysin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril en las instalaciones donde funcione la administración de Baluartes. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO III. Reunión de Segunda Convocatoria. Cuando se convoque la Asamblea General y no se pueda dar inicio a la reunión por falta de quórum, la Presidenta citará a una nueva Asamblea que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados.

La nueva reunión no podrá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO IV. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre y cuando participen la

totalidad o como mínimo la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. Las reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas utilizando un medio que los reúna a todos a la vez, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales semanifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto. Todos los votos de las reuniones no presenciales deberán enviarse durante las fechas establecidas y las decisiones adoptadas serán comunicadas a los asociados de forma inmediata por parte del presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 29. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Presidenta o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito mediante correo electrónico, aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe la convocatoria, incluyendo el temario a discutir, lugar, fecha y hora dela sesión.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15)días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria y el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, el lugar, fecha y hora a realizarse. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 30. Asambleas extraordinarias. La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de asamblea extraordinaria, el 30% de los asociados activos de Baluartes y/o por la Junta Directiva, previa evaluación de la agenda propuesta.

Al atender la solicitud, la Junta fijará la fecha para la Asamblea Extraordinaria y la Presidenta deberá enviar la Convocatoria, siguiendo los lineamientos del presente estatuto. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean competencia de otra instancia o se consideren contrarios a las normas legales, estatutarias, y/o reglamentarias de Baluartes.

ARTÍCULO 31. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes orepresentados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Será nula la sesión de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, cuando no se realice la verificación del quórum con los delegados asistentes. Las decisiones en las Asambleas se tomarán por mayoría simple, utilizando el sistema de votación abierta (los asociados levantan la mano y el secretario hace el conteo) y teniendo en cuenta solamente el número de los asociados presentes al momento de la votación. El voto es personal, aunque podrá delegarse en casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 32 Mayorías. Reunida la Asamblea General de la forma señalada en los presentes estatutos, las decisiones adoptadas con el número de votos previsto en estos estatutos obligarán a todos los asociados incluyendo a los ausentes o disidentes, siempre que tengan un carácter general yse ajusten a la reglamentación establecida.

PARÁGRAFO I. Tienen derecho al voto los asociados fundadores y adherentes que a la fecha

dela sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidadde asociados

PARÁGRAFO II. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III. En situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el asociado que tengaderecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 33. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados enla Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 34º: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de administración permanente de Baluartes sujeta a las directrices y políticas de la asamblea general y responsable de la administración general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva se compondrá de ocho (8) miembros principales, cada uno de los cuales será elegido entre los socios activos. La Junta estará conformada por: La Presidenta (Representante Legal), (Vicepresidente) Representante Legal Suplente, Secretario General, Tesorero, fiscal y tres vocales, elegidos por la Asamblea General para periodos de cuatro (4) años. Todo nombramiento será esencialmente revocable, los miembros de la Junta Directiva serán numéricos y ejercerán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 35. Miembros de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de Baluartes y ser elegido por las instancias pertinentes.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de Baluartes.

ARTÍCULO 36. Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia o sin justa causa no asiste a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO I. Cuando por renuncias o inasistencias, la Junta Directiva quede con menos de tresintegrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria.

PARÁGRAFO II. El cambio de uno o más integrantes de la Junta Directiva, aplicará únicamente para completar el período de la primera elección.

ARTÍCULO 37. Las **Decisiones de la Junta Directiva** se divulgarán mediante resoluciones y sus deliberaciones quedarán consignadas en las actas de reunión. Se constituye quórum para deliberar ydecidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legalse requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a. Tomar las decisiones pertinentes para el funcionamiento de la organización y divulgarlasa los integrantes de BALUARTES mediante resoluciones, circulares u otro medio de información.
b. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes que se dirijan a la Junta Directiva.
c. Crear los organismos e instancias que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de BALUARTES.
d. Designar asesores y demás funcionarios que requiera para el cumplimiento de actividades.
e. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la administración y conducción de BALUARTES dentro de los términos establecidos por los Estatutos.
f. Nombrar los directores de proyectos o coordinadores de grupos de trabajo, quienes se posesionarán ante la Presidenta y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
g. Estudiar los informes y necesidades de los grupos de trabajo, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General.
h. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los quinientos (500) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
i. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando seanecesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
j. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 39º: REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, dos veces al año, mediante citación escrita del presidente, con tres (3) días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día hábil de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Al culminar los quince (15) minutos siguientes a la hora citada, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 40: DIRECCIÓN. La Presidenta de la junta directiva es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva y será el representante legal de BALUARTES. Su cargo será Ad-Honorem.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. La Presidenta de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 41: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. La Presidenta será escogido por la asamblea para periodos de cuatro (4) año, podrá ser relacionado e igualmente puede ser

reemplazado en cualquier tiempo, por decisión de la misma asamblea, pues es un cargo esencialmente revocable.

ARTÍCULO 42. Son **funciones de la Presidenta de la Junta Directiva**:

a) Actuar como representante legal de BALUARTES.
b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de Baluartes.
d) Velar por los intereses de Baluartes debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de Baluartes; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
e) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de Baluartes.
f) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de Baluartes los pagos dentrode sus limitaciones.
g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a Baluartes y los que señalen losestatutos, reglamentos, y acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva.
h) Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la marcha de Baluartes.
i) Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de laAsamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de Baluartes.
j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de BALUARTES.
k) Celebrar los actos, los contratos y los convenios para el desarrollo del objeto social de BALUARTES. Cuando éstos excedan de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
l) Colocar a consideración y aprobación, de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de BALUARTES.
m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva para la formulación y presentación de los proyectos.
n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de Baluartes, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 43. Secretario General. Es elegido por la Junta Directiva, y es el responsable de las actas de BALUARTES y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Construir resoluciones reflejando el control de las sanciones.
c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y en su ausencia informar al Vicepresidente.
d) Divulgar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general las actividades de Baluartes.
e) Divulgar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea

General y la Junta Directiva.

f) Actualizar el libro de asociados y mantenerlo en custodia, registrando la información de los integrantes de Baluartes con su respectivo número de identificación, dirección de domicilio, correo electrónico y números telefónicos de contacto.

g) Realizar un inventario general de Baluartes con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 44. Tesorero. Dentro de sus funciones, el tesorero deberá velar por los bienes de la BALUARTE; recibir los aportes de los integrantes de Baluartes; recibir las donaciones y auxilios de personas naturales, entidades privadas y entidades públicas; elaborar el inventario de Baluartes conjuntamente con el Secretario; y, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

ARTÍCULO 45. FISCAL: Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la junta, Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva sobre el recaudo, manejo e inversión de los bienes que formen parte del patrimonio de la junta y denunciar ante el comité conciliador o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observan en el manejo patrimonial de la junta**.** Las demás dispuestas por la ley.

ARTICULO 46 VOCAL: Servir de enlace entre los miembros de Baluartes y la junta directiva, Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en Baluartes (informática, prensa, correo…), Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir, Voz y voto en la toma de decisiones de la Junta directiva

CAPÍTULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 48: ORGANISMO DE CONTROL. El BALUARTES reconoce estar sujeta a los organismos de control y vigilancia de sus actividades que contemple la ley o el gobierno. La Junta Directiva y la presidenta quedan obligados a suministrar toda la colaboración e información a las autoridades competentes para tal fin, en todo tiempo.

ARTÍCULO 49: LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS: BALUARTES cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS" en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de las asociadas y asociados, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo y correo electrónico, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con Baluartes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asociadas y los asociados deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 50: LIBRO DE ACTAS. Se contará con otro libro en el que se llevarán las actas dela Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad corresponden cada una de las actas.

ARTÍCULO 51: ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Presidenta y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener por lo menos la siguiente información:

a. Número consecutivo, la fecha y hora de inicio de la sesión, el lugar y el carácter de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
b. Los datos de la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca).
c. El nombre y apellido de los asistentes, la condición de cada asociado y el número de votos de los cuales dispone.
d. Los datos del presidente y secretario elegidos para la sesión.
e. Los temas tratados (agenda de trabajo) y las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor, en contra y en blanco para cada una. Con respecto a los informes, debe incluirse el resumen correspondiente o adjuntar el documento completo al acta.
f. Las constancias realizadas por los asistentes con los datos del solicitante.
g. La constancia de aprobación por parte del presidente y secretario de la reunión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto.
h. Compromisos y hora de finalización.

ARTÍCULO 52. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. El BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica y los principios de aceptación general en Colombia. La Junta Directiva podrá solicitar los estados financieros trimestrales para efectos de control y toma de decisiones.

Así mismo, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, los estados financieros de propósito general del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 53. El Baluartes se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución. En este último caso lo asociados fundadores quedarán como únicos integrantes activos de Baluartes.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de Baluartes.
d) Por el cese de actividades de Baluartes por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio del BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN. Esta situación evidenciará su inviabilidad financiera.

ARTÍCULO 54. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos, material informativo, los valores, títulos e implementos de trabajo pertenecientes a Baluartes, serán donados a un grupo o institución sin ánimo de lucro según lo determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 55. Prohibición Especial. En el momento de la disolución o liquidación de Baluartes por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, Baluartes no podrá enningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas o de carácter privado.

PARÁGRAFO. El integrante que por cualquier motivo reciba auxilios, aportes, donaciones, celebre contratos y/o convenios a nombre de Baluartes, será expulsado y como consecuencia se iniciarán las acciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 56. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN. Mientras no se haga,
acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 57. Proceso de Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas a la presidenta de la Junta Directiva. En consecuencia, las demás actividades deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre las reuniones de los órganosde dirección y liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro: publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos; elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN; y, procederá a la
cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades sin ánimo de lucro, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 58: CONCILIACIÓN. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y Baluartes serán resueltas a través

de la conciliación en primera instancia por medio de un comité de conciliación de Baluartes y en segunda instancia en un centro de conciliación cercano.

CAPITULO IX
DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 57. La modificación del presente estatuto podrá realizarse por iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los asociados. En este último caso se remitirá solicitud expresa a la Asamblea argumentando las razones de la modificación y mencionando los apartados que serían sujetos del cambio.

Si la iniciativa surge de la Junta Directiva se tendrá que presentar a la Asamblea de igual manera, un documento argumentando las razones de la modificación y mencionando los apartados que serían sujetos del cambio.

ARTÍCULO 58. Para que la modificación se apruebe será necesario el voto favorable de 2/3 de los asociados presentes en la Asamblea General. Cuando se avale una reforma, la Asamblea realizará elnombramiento de una comisión de reforma que prepare el nuevo documento.

La comisión divulgará oportunamente a cada uno de los asociados la propuesta de modificación a los estatutos a través de medios electrónicos y/o físicos. Será responsabilidad de los asociados enviar sus comentarios y ajustes como máximo tres (3) días antes de la reunión aprobatoria.

ARTÍCULO 59. En caso de aprobación por parte de la Asamblea General, la Junta Directiva deberá facilitar a los asociados los textos reformados. Cualquier modificación sugerida durante la Asamblea General deberá incorporarse por parte de la comisión de manera inmediata, de tal manera que al finalizar la Asamblea se revise y apruebe el documento definitivo.

ARTÍCULO 60. Aprobación y vigencia. Los presentes estatutos de la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN fue aprobada por unanimidad en la Asamblea extraordinaria llevada a cabo el 8 de septiembre de 2025.

Firman:

Carmenza Gómez O.

Carmenza Gómez Ortega
CC: 27.185.814 de Leiva. Nariño
Representante Legal

Rosa Guerra G.

Rosa Virgilia Guerra Gonzalez
CC: 49.778.371 de Valledupar
Secretaria

NIT: 901656701-9

Carrera 15 No. 32-83 Teusaquillo | Bogotá
Tel: 3156224241-3103435667
baluartejuanajulia@gmail.com